

*Cámara de Diputados*

# Modifica la Carta Fundamental, para incorporar la educación mixta universal, en el ámbito de la educación básica y media obligatoria garantizada por la Constitución

# Boletín N° 12528-07

1. **FUNDAMENTO.**
2. Que de acuerdo a las cifras dadas por el Banco Mundial, las mujeres representan el 50 porciento de la población, mientras que en Chile representan el 50,5 porciento[[1]](#footnote-1), no obstante lo anterior, las mujeres y niñas siguen siendo objeto de discriminación en distintos ámbitos.
3. Que una de las metas establecidas por ONU Mujeres, es lograr el empoderamiento de las mujeres y niñas entendido como “la concienciación, el desarrollo de su autoestima, la ampliación de sus opciones, más acceso y control de los recursos, y acciones para transformar las estructuras e instituciones que refuerzan y perpetúan la discriminación y la desigualdad de género. Esto implica que, para estar empoderadas, las mujeres y niñas deben tener las mismas capacidades, tales como educación y salud (…), pero también deben poder usar esos derechos, capacidades, recursos y oportunidades para optar y tomar decisiones estratégicas.”*[[2]](#footnote-2)*
4. Para lograr lo anterior, los Estados son los principales llamados a crear las condiciones materiales y espirituales para lograr el empoderamiento de las mujeres y niñas con miras a lograr la igualdad de género, siendo la educación una herramienta clave para lograrlo, de acuerdo a los Objetivos del Desarrollo Sostenible 2030.[[3]](#footnote-3)
5. Para ello, el Estado debe crear las condiciones que permitan lograrla, entendiendo que ello se logrará estableciendo la obligatoriedad de que los colegios se compongan de hombres y mujeres, lo cual no es más que el reflejo de la sociedad en que permanentemente convivimos unos y otras, lo cual permite entender desde la primera infancia el respeto y la convivencia entre ambos géneros.
6. **IDEA MATRIZ.**
7. El presente proyecto de ley busca establecer a nivel constitucional, dentro del derecho a la educación, el compromiso del Estado de Chile a propender a la totalidad de establecimientos mixtos, es decir, compuesto por hombres y mujeres, como una política pública establecida a nivel constitucional, buscando con ello la consagración de un modelo que refleje de la mejor manera los valores que inspiran una sociedad moderna, donde la convivencia entre hombres y mujeres es un hecho de carácter fundamental para el desarrollo de una sociedad libre, justa y entre iguales, debiendo el Estado comprometerse a crear las estructuras necesarias para lograrlo, desde el inicio de la educación de nuestros niños y niñas, hasta la secundaria.

**PROYECTO DE LEY:**

**Artículo Primero:** agréguese en el inciso 4 del número 10 del artículo 19 de la Constitución Política, después de la frase “con tal objeto”, la siguiente oración *“y mixto en su conformación, es decir, de hombres y mujeres,”.*

**Jaime Naranjo Ortiz.**

**Diputado**

1. <https://datos.bancomundial.org/indicator/SP.POP.TOTL.FE.ZS?end=2017&start=1960&view=chart> [↑](#footnote-ref-1)
2. <https://trainingcentre.unwomen.org/mod/glossary/view.php?id=150&mode=letter&hook=E&sortkey=&sortorder=asc> [↑](#footnote-ref-2)
3. <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/gender-equality/> [↑](#footnote-ref-3)